



**RESOLUCIÓN N° 006  
2 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 003 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BARBACOAS – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2024".**

**La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barbacoas**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo No. 010 de 05 de junio 2019, y las facultades otorgadas por la plenaria de esta corporación que consta en actas del 17 de junio de 2019 y del 11 de febrero de 2020, numero 008; y refrendadas en la plenaria del Concejo Municipal el día 05 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, teniendo, según el artículo 2, entre sus fines, servir a la Comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de todos en la vida económica de la Nación. De igual forma la Carta Magna consagra como uno de los



derechos fundamentales de los ciudadanos, el derecho a un empleo digno y el derecho a la igualdad, asignando el deber de garantizar su adecuado cubrimiento, correspondiéndole a las entidades territoriales realizar los procesos con arreglo al principio de transparencia.

Que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los Procuradores Delegados y los agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás que determine la Ley, fijándose normativamente en la Ley 136 de 1994 artículo 168 que las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa como tales ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiera la Constitución Política y la Ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

Que para garantizar los derechos y la efectividad de estos principios y deberes, las Personerías municipales cumplen un papel fundamental en la protección de los derechos humanos y la guarda de los principios del Estado social de derecho, así como para la vigencia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales. Es por ello que la Procuraduría General de la Nación las considera pieza fundamental del engranaje del ejercicio del Ministerio Público, no solo porque así lo ordena la Constitución al definir las como sus agentes en todos y cada uno de los municipios, sino porque así lo amerita la larga tradición de servicio a las comunidades de las Personerías municipales.

Que la esencial fundamental de la Personería Municipal es velar por el interés colectivo de los habitantes de su jurisdicción ejerciendo labores de veeduría y control respecto a las funciones de la administración, de igual forma procura la integridad del debido proceso y la materialización de los derechos fundamentales que heredamos por ser ciudadanos colombianos.



Que la Ley 1551 de 2011 en su artículo 35 estableció que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"Los Concejos Municipales o Distritales según el caso elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (04) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo Constitucional, previo concurso público de méritos"*, teniendo igualmente el Decreto 2485 del 02 de Diciembre de 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que fija los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.

Que jurisprudencialmente se tiene que la Corte Constitucional en sentencia C – 105 de 2013, señaló que la elección del personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia Constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de la normas que regulan el acceso el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso, y el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.27.1 establece: *"Concurso Público de méritos para la elección personeros. El personero Municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo municipal o Distrital"*.

Que el Concejo Municipal, teniendo en cuenta el concepto jurídico por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se determinó que frente a la suspensión establecida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, la misma no aplica para el presente proceso teniendo en cuenta que los concursos suspendidos son aquellos que buscan proveer empleos de carrera administrativa, sin que pueda trasladarse a otro tipo de concurso, como el caso de los personeros, ya que estos conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la ley 136 de 1994 el cargo de personero Municipal es de periodo, no de carrera administrativa,



en consecuencia, se considera se considera que el concurso que se adelanta para proveer el cargo de personero municipal no fue objeto de suspensión en el Decreto 491 de 2020.

Que de conformidad con lo antes expuesto se determina que el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero Municipal debe adelantarse teniendo en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del cargo, teniendo también que para la elección del Personero Municipal para el periodo 2020-2024 los Concejos Municipales que terminan su periodo este año deben adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos en los términos del Decreto 1083 de 2015.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que el Municipio está clasificado en la categoría sexta conforme al artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, numeral 2°.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal. Dichas facultades se encuentran materializadas en los actos administrativos Acuerdo No. 010 de 05 de junio 2019, y las facultades otorgadas por la plenaria de esta corporación que



consta en actas del 17 de junio de 2019 y del 11 de febrero de 2020, numero 008

Que corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, reglamentar la convocatoria del Concurso Público y Abierto de Méritos, para proveer el cargo de Personero del Municipio para el periodo Constitucional 2020 - 2024; y expedir sus correspondientes ajustes de acuerdo a las necesidades que amerite el proceso.

Que la Resolución 001 del 25 de febrero de 2020, expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barbacoas, estableció modificar parcialmente la Resolución 003 del 8 de noviembre de 2019, y la Resolución 004 del 29 de noviembre de 2019, donde se señalara un nuevo cronograma que regirá el concurso.

Que la Resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barbacoas, en su artículo 15 "MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA" establece: "La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, (...)"

Que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No.001 de 25 de febrero de 2020 mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, y la Resolución 004 del 29 de noviembre de 2019, donde se señalara un nuevo cronograma que regirá el concurso.

Que debido a las acciones legales y administrativas presentadas dentro del presente concurso hace necesario realizar modificaciones en algunos artículos de la Resolución 003 del 08 de noviembre de 2019.



Con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar, al mismo tiempo, la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que adelanta el Concejo municipal, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el mismo (concurso de méritos) para la elección del personero municipal de Barbacoas – Nariño, mediante el presente reglamento (convocatoria);

En razón de lo expuesto

## RESUELVE

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1:** Modificar el ARTÍCULO 3º de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 3º: ENTIDAD PARTICIPANTE.** CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO “AUNAR” con el NIT. 891.224.762-9 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Resolución Nro. 1054 Del 03 de febrero de 1983, como entidad idónea para adelantar concursos o procesos de selección.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el ARTÍCULO 4º de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 4º: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Barbacoas – Nariño, tendrá las siguientes etapas:

Ítem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos



7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
10	Respuesta a reclamaciones.
11	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los puntajes obtenidos, de ser requerida.
12	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-.
13	Entrevista
14	Nombramiento del Personero

**ARTÍCULO 3:** Modificar el ARTÍCULO 8° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 8°. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para la presentación de las pruebas escritas en el lugar asignado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" y la entrevista que se desarrollará en el Concejo Municipal y demás gastos necesarios.

## CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO

**ARTÍCULO 4:** Modificar el ARTÍCULO 11° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 11°. OFERTA PÚBLICA.** El empleo que se convoca mediante este concurso público y abierto de méritos del municipio de Barbacoas, es como sigue:

Denominación: Personero (a) Municipal

Código: 015

Grado: 01

Salario: \$ 4.261.640

Sede del Trabajo: Municipio de Barbacoas

Tipo de vinculación: Período fijo constitucional: 2020 al 2024

Número de Vacantes: 1 (Uno)



## CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 5:** Modificar el ARTÍCULO 15° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la gaceta oficial y/o de la Municipal o de la página web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) de la Universidad Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre el concejo municipal y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismos diferentes, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 6:** Modificar el ARTÍCULO 16° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b. El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal del Municipio, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d. Las inscripciones se realizarán únicamente al correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR" [reclamaciones@aunar.edu.co](mailto:reclamaciones@aunar.edu.co)
- e. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.





- f. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en el concurso, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.  
Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la gaceta oficial y/o la página [https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin\\_todo\\_tour](https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour) del Concejo Municipal y/o de la página web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR". Así mismo se divulgará los documentos pertinentes en el SECOP II- Concejo Municipal de Barbacoas.
- g. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante registrado en la hoja de vida al momento de la inscripción, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista modificación.
- h. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- i. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- j. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- k. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- l. Luego de realizada la inscripción los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4 del Decreto 4500 de 2005, que establece que "...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos".

**ARTÍCULO 7:** Modificar el ARTÍCULO 17° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 17. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.** Se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

EMAIL: [concejobarbacoas@gmail.com](mailto:concejobarbacoas@gmail.com)



- a. La inscripción al concurso de méritos para la elección del Personero Municipal, se debe hacer únicamente al correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR" [reclamaciones@aunar.edu.co](mailto:reclamaciones@aunar.edu.co)
- b. Aportar toda la documentación debidamente foliada que soporte la hoja de vida del aspirante con un oficio dirigido al Concejo Municipal, en el cual se manifiesta que se aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del concurso para aspirar al cargo de Personero del Municipio.
- c. Los aspirantes que remitan la información no solicitada o falte uno solo de los documentos solicitados en la presente convocatoria, o en un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta o quedarán en lista de inadmitidos.
- d. Los documentos radicados extemporáneamente, no serán objeto de verificación.
- e. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.
- f. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", la Convocatoria es norma reguladora del Concurso público y abierto de Mérito para la elección de Personero Municipal.

**ARTÍCULO 8:** Modificar el ARTÍCULO 18° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 18. PROCESO DE INSCRIPCIÓN - DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Barbacoas – Nariño, se deberá realizar al correo electrónico [reclamaciones@aunar.edu.co](mailto:reclamaciones@aunar.edu.co)

Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Barbacoas – Nariño deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
2. Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.



5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad, por tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**ARTÍCULO 9:** Modificar el ARTÍCULO 20° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO 20. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de personero municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

Se podrá continuar con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe y cumple con los requisitos en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10:** Modificar el ARTÍCULO 21° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO 21. FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS.** Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - i. Certificaciones
  - ii. Diplomas



- iii. Actas de Grado
- iv. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

- 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Si bien el cargo de Personero Municipal no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, ésta si genera puntuación en la prueba de valoración de antecedentes. Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Constancia expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
    - ✓ Nombre o razón social de la entidad
    - ✓ Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
    - ✓ Denominación del cargo
    - ✓ Relación de las funciones desempeñadas
    - ✓ Nombre y firma de quien suscribe la certificación
  - 2) Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:
    - ✓ En el evento que el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditará mediante: dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos
  - 3) Certificaciones del litigio: Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales.
- 3. CURSOS:** Se acreditarán mediante certificaciones y/o diploma expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
- Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

**PARÁGRAFO:** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.



**ARTÍCULO 11:** Modificar el ARTÍCULO 22° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO 22. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Barbacoas – Nariño y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas Web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)  
Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

**ARTÍCULO 12:** Modificar el ARTÍCULO 23° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO 23. RECLAMACIONES.** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por los resultados de las pruebas aplicadas; al correo electrónico [reclamaciones@aunar.edu.co](mailto:reclamaciones@aunar.edu.co).

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento y serán respondidas igualmente, publicadas en la cartelera del punto de información en las fechas y hora señaladas.

**PARÁGRAFO:** Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

**RECURSOS.** Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en el Manual interno de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y la normatividad vigente.

**ARTICULO 13:** Suprimir el ARTICULO 24° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019.



## CAPÍTULO VI CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA

**ARTÍCULO 14:** Modificar el ARTÍCULO 25° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 25. CITACIÓN A PRUEBAS.** El aspirante para conocer el lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas, deberá consultar la gaceta oficial y/o de la página de facebook del Concejo Municipal o de la pagina web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

**ARTÍCULO 15:** Modificar el ARTÍCULO 26° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados serán publicados en la gaceta oficial y/o de la página de Facebook del Concejo Municipal o de la página web www.aunar.edu.co de la Universidad Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

**ARTÍCULO 16:** Modificar el ARTÍCULO 27° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 27. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección de Personero del Municipio, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: "Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique [...Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR"....].

**ARTÍCULO 17:** Modificar el ARTÍCULO 28° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 28. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ante el email del Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR" reclamaciones@auanar.edu.co Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia,



sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe del Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas a los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Municipal frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

## CAPITULO VII PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

**ARTÍCULO 18:** Modificar el ARTÍCULO 29° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 29. PRUEBAS POR APLICAR.** De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Consejo Vigencia 2020-2024	Clasificatoria	10

**ARTÍCULO 19:** Modificar el ARTÍCULO 30° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:





### **ARTÍCULO 30. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES O LABORALES.**

**PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS:** La prueba de conocimientos será elaborada, aplicada y calificada por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, la cual está dirigida a establecer idoneidad y aptitud de la aspirante frente al cargo, con temáticas que giren en torno a derecho administrativo, derecho disciplinario, derecho penal, derecho constitucional, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

El resultado de la prueba de conocimientos se publicará en términos de **Puntaje obtenido**, el cual podrá ser consultado en la página web de la universidad y cartelera del concejo municipal de Barbacoas. Tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación.

**PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS LABORALES:** La prueba de conocimientos será elaborada, aplicada y calificada por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, las cuales se definen como la capacidad de desempeñar el empleo público a concursar. Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal; conocimiento del entorno.

**PARÁGRAFO 1.** La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

**ARTÍCULO 20:** Modificar el ARTÍCULO 31° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 31. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La valoración se realizará sobre la documentación allegada por los aspirantes: Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

- a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
- 2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.
  - 4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.
  - 5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.
  - 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.
  - 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.





b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia y se asignarán así:

- 1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

**ARTICULO 21:** Suprimir los ARTÍCULOS 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 22:** Modificar el ARTÍCULO 43° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO 43. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** Los resultados de las entrevistas se publicarán después de que se haya realizado la última entrevista, decisión que será divulgada a través de la gaceta oficial y/o de la página de [https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin\\_todo\\_tour](https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour) del Concejo Municipal o de la página web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

**ARTÍCULO 23:** Modificar el ARTÍCULO 44° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 44°. LISTA DE ELEGIBLES.** Terminado el proceso al 90%, la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR", enviará y publicará la lista de elegibles para la elección del Personero Municipal, en la gaceta oficial y/o de la página: [https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin\\_todo\\_tour](https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour) del Concejo Municipal o de la página web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) de la Corporación Universitaria Autónoma De Nariño "AUNAR".

**ARTÍCULO 24:** Modificar el ARTÍCULO 45° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 45°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Establecer el nuevo cronograma de actividades para la presente convocatoria, el cual será es el que se describe a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 2 a 12 de septiembre del	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-">https://www.facebook.com/Concejo-</a>

EMAIL: [concejobarbacoas@gmail.com](mailto:concejobarbacoas@gmail.com)



	2020	<u>Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</u> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	Del 14 al 18 de septiembre del 2020. Horario en jornada continua 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño <a href="mailto:reclamaciones@auar.edu.co">reclamaciones@auar.edu.co</a>
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 21 de septiembre del 2020. Hora: 9:00 A.M	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour">https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</a> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	El 22 y 23 de septiembre del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 5:00 P.M.	Correo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, <a href="mailto:reclamaciones@auar.edu.co">reclamaciones@auar.edu.co</a>
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 24 de septiembre del 2020. Hora: 2:00 P.M. a 5:00 P.M.	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour">https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</a> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Citación a pruebas escritas	25 de septiembre del 2020	Se enviara al correo electrónico de los Admitidos, indicando el tiempo, modo y sitio de presentación.
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 29 de septiembre del 2020. Hora: 07:00 A.M. a 08:00 A.M.	Plataforma virtual Moodle Aunar – Google meet



Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 29 de septiembre del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 10:00 AM.	Plataforma virtual Moodle Aunar – Google meet
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 2 de octubre de 2020. Hora: 9:00 A.M.	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour">https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</a> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 5 y 6 de octubre del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 5:00 PM.	Correo electrónico de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, <a href="mailto:reclamaciones@aunar.edu.co">reclamaciones@aunar.edu.co</a>
Respuesta a Reclamaciones	El 7 de octubre de 2020. Hora: 9:00 A.M. a 12:00 M.	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour">https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</a> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. <b>(de ser requerida)</b>	El 8 de octubre de 2020. Hora: 9:00 A.M.	Gaceta oficial y/o de la página de <a href="https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour">https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour</a> del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Página web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>
Presentación al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 9 de octubre de 2020.	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	10 de octubre del 2020.	Concejo Municipal

EMAIL: [concejobarbacoas@gmail.com](mailto:concejobarbacoas@gmail.com)



Nombramiento del Personero	del 10 de octubre del 2020.	Concejo Municipal
----------------------------	-----------------------------	-------------------

**ARTÍCULO 25:** Modificar el ARTÍCULO 51° de la resolución 003 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 51. ELECCIÓN Y POSESIÓN.** Dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de 2020, el Concejo elegirá al Personero municipal para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024, a quien haya ocupado el primer lugar de la lista de elegibles y su posesión se hará conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la ley 136 de 1994.

**ARTICULO 26:** Publicar la convocatoria N° 001 de 2020 que tiene como finalidad *“Proveer el cargo de personero municipal de Barbacoas para el periodo comprendido entre el día (1°) del mes de marzo de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024”*.

**ARTÍCULO 27:** Convocar a a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Barbacoas – Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 28:** Realizar de forma virtual el desarrollo de las pruebas de competencias laborales y prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo de personero municipal; adoptando el protocolo de seguridad, aportado por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y detallado a continuación:

## PROTOCOLO DE PRUEBAS.

### *Aplicación de Pruebas: Planes de Contingencia*

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño garantiza la adopción de planes de contingencia con miras a salvaguardar la integridad, confidencialidad y seguridad de las pruebas construidas para la selección de personas a ocupar cargos públicos de varias maneras a saber:



## PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD

Protocolo para, Aplicación de Pruebas, Lectura de Respuestas y Conformación de Listas de Elegibles en procesos de selección para ingreso a cargos o empleos en el sector público o privado (PDITS). Incluye sistema de seguridad y operatividad bajo condiciones de confidencialidad para todo el proceso.

### 1. PROCESO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS

El proceso de aplicación de las pruebas que ha acogido la universidad se divide y conforma según las siguientes etapas del protocolo a aplicar, así:

#### 1.1 Archivo de inscritos y asignación de usuarios de Aplicación

La universidad asignará el usuario y contraseña para ingreso a la plataforma habilitada para las pruebas de competencias laborales y de conocimiento correspondientes, según el archivo de inscripción del personal de aspirantes admitidos a participar en el proceso, en el cual debe estar determinado el nombre, el número de identificación del aspirante y dirección de correo electrónico.

Con los listados de inscripción y autorización de los aspirantes admitidos, la Universidad procederá a disponer y adecuar la distribución de los documentos, utilizando primeramente la plataforma Moodle dispuesta para la presentación de las pruebas de competencias laborales y la prueba de conocimiento, con la cobertura necesaria para atender a todos los aspirantes inscritos.

Por otra parte, se utilizará la plataforma meet de google, para realizar la video-presentación de pruebas en simultánea con todos los inscritos admitidos al proceso, así mismo realizar la respectiva grabación de video; archivo que sirve de soporte para las listas de asistencia e identificación de los aspirantes.

#### 1.2 Asignación de Responsables de Aplicación.

La Institución procederá a designar un Director General del Proceso de Aplicación que tendrá a su cargo la organización general del plan de aplicación de las pruebas, este tendrá a su cargo el manejo de las plataformas virtuales, la determinación de los momentos de aplicación,



con base en la información obtenida sobre el número de admitidos y los sitios donde aspiran a presentar la prueba, quien será responsable de verificar la normalidad del proceso.

### **1.3 Citación a Pruebas.**

Determinados por la Institución los medios de aplicación con detalles de ciudad, sitio o plataformas, e identificados los aspirantes admitidos, con nombre y número de identificación, en Resolución, procederá la universidad a poner a disposición el documento de citación a pruebas, en la que se detallarán todos los aspectos necesarios de tiempo, modo y sitio de aplicación para la localización.

La Universidad, enviará mediante correo electrónico la invitación con 24 horas de anticipación, donde se entregarán usuario y contraseña de ingreso a la plataforma Moodle y el link de ingreso a video-reunión por plataforma meet de google, para la presentación y validación del postulante.

El postulante deberá ingresar con anticipación, a la plataforma para realizar el cambio de contraseña y realizar la prueba de ingreso. Adicionalmente se adjuntará el documento, Carta de Autorización de Grabación para Presentación de Pruebas Elección Personero Municipal modalidad virtual.

El postulante mediante correo electrónico deberá confirmar el correcto acceso a la plataforma y devolverá la Carta de Autorización de Grabación para Presentación de Pruebas Elección Personero Municipal modalidad virtual, firmada y en formato PDF, hasta las diez (10) horas antes de la prueba.

**1.4 Presentación de Pruebas** En la fecha determinada para la prueba, el postulante deberá ingresar inicialmente a la reunión en plataforma meet por medio del link enviado previamente al correo electrónico, quince (15) minutos antes del inicio de la prueba. Una vez aceptado el ingreso a la reunión, registrar nombre completo y número de identificación en el chat de la plataforma para la lista de asistencia.



Registrada la asistencia, el postulante podrá ingresar a la plataforma Moodle, con el usuario asignado y la contraseña escogida por el aspirante. Una vez el Director General del Proceso, realice las instrucciones de la presentación de la prueba, el postulante procederá a ingresar al documento del examen, de la siguiente manera:

- a. Prueba de Competencias Laborales.  
No. Preguntas 151  
Tiempo permitido: 1 Hora (60 minutos)  
Hora inicio: 7.00 am.  
Hora finalización: 8.00 am.
  
- b. Prueba de Conocimiento  
No. Preguntas 101  
Tiempo permitido: 2 Horas (120 minutos)  
Hora inicio: 8.15 am.  
Hora finalización: 10.15 am.

Es importante respetar el orden de las pruebas, por cuanto las plataformas se encuentran programadas y cronometradas con los tiempos requeridos para cada una ellas.

Las preguntas No. 01 no corresponde a un ítem de evaluación, en este espacio el aspirante deberá adjuntar la firma digital en formato JPG o PDF, como aceptación de las pruebas presentadas.

En la modalidad virtual se acoge el reglamento del proceso de selección de Personeros Municipales, así:

**REGLAMENTO PROCESO DE PERSONERÍA MUNICIPAL  
CAPITULO V  
FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 15°.- Suplantación de personas.** La suplantación de personas se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.

**Artículo 16°.- Fraudes.** En caso de presentarse fraude por alguno o algunos de los aspirantes este se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante Resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.





**Artículo 17°.- Alteración de documentos.** La alteración de documentos se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante Resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.

**Artículo 18°.- Sustracción de información por cualquier medio.** El intento o sustracción de información de las pruebas relacionadas con el proceso, las cuales son de carácter confidencial, se sancionará con la exclusión del aspirante del proceso.

## REGLAMENTO PROCESO DE PERSONERÍA MUNICIPAL CAPITULO VII- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS

**Artículo 19°.-** Las pruebas que presentan los aspirantes en el Concurso son de carácter confidencial y los documentos que prueban la participación en el concurso y resultados serán remitidos en original a la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

### **Medios Virtuales, Informáticos y Web.**

La Institución ha dispuesto a través de los recursos informáticos y de sistemas con que cuenta, de la apertura de links, páginas web o espacios virtuales para la recepción de correspondencia, la atención de quejas, reclamos y difusión de información especializada, por medio de la cual se dará acceso a los usuarios de una convocatoria o un proceso de selección, a los medios de interposición de recursos, presentación de derechos de petición, o simplemente al conocimiento de información clave o importante para su desempeño dentro del proceso.

Estos medios de acceso informático serán administrados por la Universidad y sobre ellos se garantizarán las condiciones más estrictas de seguridad y control, de forma que la información y correspondencia por allí transferida, no tenga el riesgo de ser alterada, modificada o interrumpida por ajenos al proceso de que se trata.

Así mismo, la Universidad garantizará la calidad de la comunicación, la permanencia y estabilidad del sistema, de forma que éste sea fácilmente accesible y se mantenga disponible a los usuarios por el tiempo que se determine como servicio al proceso de selección en las etapas en que se haya establecido como medio idóneo de comunicación.

### **-PERSONAL DE ATENCIÓN.**

El protocolo de información, así como el de atención al usuario en los procesos de selección y convocatorias que sean puestos a cargo de la Universidad, será liderado por un profesional experto en la materia, quien tendrá bajo su responsabilidad el manejo, direccionamiento y resultados de toda la estrategia de comunicaciones del proceso de selección, así como de todo el personal en cada uno de los puntos y medios de contacto.

Este profesional a cargo del equipo de trabajo que lo acompañará realizará además de las tareas de personalización de la correspondencia, la comunicación de convocatorias, citaciones a pruebas, recepción de documentación para análisis de antecedentes y respuesta a derechos de petición y otros efectos propios del proceso.





El equipo que sea escogido para acompañar las labores del grupo de comunicaciones será previamente capacitado e informado de todos los detalles y aspectos de las convocatorias y procesos de selección, de forma que puedan atender, cada cual por el medio de contacto que les corresponda, la totalidad de situaciones, inconvenientes, conflictos o informaciones que les sean planteadas por los usuarios.

**ARTÍCULO 29:** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y se publicara en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) y Gaceta oficial y/o de la página de [https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin\\_todo\\_tour](https://www.facebook.com/Concejo-Municipal-Barbacoas-109826987486454/?modal=admin_todo_tour) del Concejo Municipal de Barbacoas - Nariño.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Barbacoas – Nariño a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES  
Presidente Concejo Municipal

JEFFER ORLANDO GASRO ANGULO  
Primer Vicepresidente

YUBER ANDRÉS CORTES ORDOÑEZ  
Segundo Vicepresidente